

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

## DECRETO NÚMERO 00792 DE AGOSTO 27 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

**LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN DECRETO NO. 00760 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025.**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto 00760 del 13 de agosto de 2025, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1º la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”*; y a su vez en el numeral 2º hizo referencia a la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- b) Que el Decreto 00760 del 13 de agosto de 2025, en su artículo primero establece: **ENCARGAR** - a la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 24.674.844, **SECRETARIA PRIVADA, CODIGO 020 GRADO 06** de la Administración Central del Departamento del Quindío, de las funciones propias del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, desde el día miércoles veintisiete (27) de agosto del 2025, hasta el día Domingo siete (07) de septiembre del 2025, y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho encargo.
- c) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 109 establece que, *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente (...)”* (Se subraya)
- d) Que la Honorable Corte Constitucional al resolver una demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en Sentencia



C-036 de 2023, Expediente: D14.852, Magistrada Ponente Natalia Ángel Cabo, en lo referente a los traslados presupuestales señaló que:

*(...) los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto **se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo**, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto (...)*. (Se subraya y resalta)

- e) Que es importante señalar que, en lo correspondiente a la modificación de los presupuestos de las entidades territoriales, en la sentencia en mención se precisa que:

*"(...) la regulación constitucional define, principalmente, las reglas sobre el presupuesto general de la Nación y detalla la distribución de competencias entre el Gobierno nacional y el Congreso de la República, tal y como se describió en los fundamentos jurídicos 29 al 36. Sin embargo, con fundamento en los artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales. En efecto, el artículo 352 superior indica que:*

*"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

*Por su parte, el artículo 353 de la Constitución Política señala que:*

*"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto" (...)"*.

- f) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*
- g) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".

- h) Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
- i) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- j) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- k) Que la Secretaría de Salud, por medio de oficio radicado mediante el aplicativo ControlDoc No. **2025165060362-3** Id: **220671** del 27 de agosto de 2025, solicita la realización de un traslado presupuestal, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000,00)**, solicitud que se sustenta en su justificación técnica con la finalidad de "(...) El traslado Presupuestal solicitado se realiza, En concordancia con la Ley 1562 de 2012 y en el entendido que el Sistema General de Riesgos laborales es (...) el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan(...), y que de acuerdo con el artículo 13 numeral 1 de la misma ley, serán afiliados en forma obligatoria (...) Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación (...); se hace necesario para la Secretaria de Salud Departamental, realizar el crédito y contracredito debido a que el personal de planta cumple funciones de autoridad sanitaria en lo correspondiente a Inspección Vigilancia y Control en campo, y por su alta exposición a entornos tanto químicos como biológicos, fue necesario realizar una reclasificación de porcentaje de cobertura en ARL, lo que conlleva al incremento del aporte realizado por parte del ente territorial, que no fue contemplado presupuesto 2025. cabe agregar que, el soporte de la justificación técnica completa hacen parte integral del presente acto administrativo. Para efectos de lo anterior se debe crear el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	NOMBRE
0318 - 2.1.1.01.02.005 - 20	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales

- l) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Salud requiere contracreditar recursos de inversión por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.1.2.02.01.004 - 20	Productos metálicos maquinaria y equipo	\$ 50,000,000.00

m) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Salud requiere acreditar recursos de inversión por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.1.1.01.02.005 - 20	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	\$ 50,000,000.00

n) Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal de los rubros a contracreditar el día 27 de agosto de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

o) Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 27 de agosto de 2025, para la realización de los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2º de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

p) Que, en virtud de lo Anterior, la Gobernadora del Departamento del Quindío Encargada.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	NOMBRE
0318 - 2	Gastos
0318 - 2.1	Funcionamiento
0318 - 2.1.1	Gastos de personal
0318 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente
0318 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
0318 - 2.1.1.01.02.005 - 20	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000,00)**, según el siguiente detalle:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1	Funcionamiento	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.2.02.01.004 - 20	Productos metálicos maquinaria y equipo	\$ 50,000,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1	Funcionamiento	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 50,000,000.00
0318 - 2.1.1.01.02.005 - 20	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	\$ 50,000,000.00

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMANDA TANGARIFE CORREA**  
**GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (E)**

*com*  
Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Carlos Alberto Gómez Chacón / Secretario de Salud

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Directora Financiera / Secretaría de Hacienda

Revisó: Diana Cristina Silva Gómez / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaría de Hacienda

